

VISTO:

Que, el D.E.M. ha dispuesto reiniciar la obra de pavimentación para cuya ejecución fuera facultado por Ordenanza N° 173/85 del 17/05/1985; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se encuentra paralizada materialmente desde el año 1987 por la falta de recursos económicos,

Que, por tal razón y a los fines de obtener la financiación necesaria para su reinicio y finalización fue incorporada al PRAM mediante adhesión dispuesta por Ordenanza N° 269/88 del 17/03/88,

Que, consecuentemente, fue facultado el D.E.M. para paralizarla "formalmente", como requisitoria forzosa para dicho fin mediante Ordenanza N° 270/80 del 17/03/88,

Que, a la fecha han transcurrido más de 20 meses de iniciadas dichas gestiones, y no se ha obtenido ni existen posibilidades inmediatas concretas de obtener tal beneficio financiero,

Que, por tanto, resulta imperioso desechar definitivamente dicha perspectiva,

Que, analizados los estudios ordenados por el H.C.D., se hace necesario modificar la legislación en vigencia a fin de adaptarla a la realidad existente,

Que el D.E.M. entiende necesario encontrar una solución que posibilite obtener los ingresos necesarios para finalizar la construcción de la obra cuyo compromiso fuera asumido por la anterior administración municipal, sin comprometer el patrimonio de los vecinos beneficiarios, para quienes deberán implementarse planes de pago acordes con sus posibilidades financieras,

Que, por otra parte, y fundamentalmente, debe darse sin más demora, cumplimiento al compromiso contraído con los frentistas de las calles a pavimentar y por considerarse que tal situación no admite más dilaciones,

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 358/90

Art.1°.- Derógase la Ordenanza N° 270/88, sancionada en fecha 17/03/88.

Art.2°.- Facúltase en consecuencia al D.E.M. para que proceda a la desafectación total de la obra pavimentación del P.R.A.M., mediante la instrumentación de todos los medios necesarios a tan fin.

Art.3°.- Derógase la Ordenanza N° 173/85 sancionada en fecha 17/05/88 y en consecuencia sustitúyese por la presente.

Art.4°.- Dispónese que el D.E.M. ejecute las obras de pavimentación de calles, bocacalles y cordón cuneta y bocacalles de cordón cuneta que a continuación se detallan:

Apartado a) Calles a Pavimentar

-Calle SANTA FE (entre López y Planes y V.Sársfield).

-Calle LOPEZ Y PLANES (entre Santa Fe e Intendente José Frouté).

-Calle INTENDENTE JOSE FROUTE (entre Balcarce y La Rioja).

-Calle MATHEU (entre Laprida y Liniers).

-Calle SARMIENTO (entre Río Negro y Chubut).

-Calle MENDOZA (entre Saavedra y Belgrano). (Posee un cordón prefabricado sin utilidad a los fines de la obra).

-Calle SAAVEDRA (entre Mendoza y Salta).

-Boulevard ALTE. BROWN (entre Saavedra y Belgrano).

-Boulevard ALTE. BROWN (entre Belgrano y Bvard. 9 de Julio). (Posee un cordón prefabricado sin utilidad a los fines de la obra).

-Boulevard 9 DE JULIO (entre Entre Ríos y Corrientes).

-Calle SANTA FE (entre La Rioja y Pasaje Arbol de Judea).

-Calle SANTA FE (entre Arbol de Judea y Los Jacarandáes).

-Calle LAS ACACIAS (entre La Rioja y Arbol de Judea).

-Calle ARBOL DE JUDEA (entre Santa Fe e Intendente José Frouté)

-Calle LOS PRUNUS (entre Santa Fe e Intendente José Frouté)

-Calle INTENDENTE JOSE FROUTE (entre Arbol de Judea y Los Prunus).

- Calle CHUBUT (entre Bvard. San Martín y Sarmiento).
- Boulevard PUEYRREDON (entre Liniers y Bvard. 25 de Mayo).
- Calle SANTA FE (entre Vélez Sársfield y La Rioja).
- Calle AZCUENAGA (entre Bvard. 25 de Mayo y Uruguay).
- Calle AZCUENAGA (entre Uruguay y French).

Apartado b) Cordones Cunetas a Pavimentar

- BUENOS AIRES - (entre López y Planes y Vélez Sársfield). Lado Este.
- BUENOS AIRES - (entre López y Planes y Vélez Sársfield). Lado Oeste.
- BUENOS AIRES - (entre Vélez Sársfield y La Rioja). Lado Este.
- BUENOS AIRES - (entre Vélez Sársfield y La Rioja). Lado Oeste.
- BUENOS AIRES - (entre La Rioja y Arbol de Judea). Solamente sector Este.
- BUENOS AIRES - (entre Arbol de Judea y Los Jacarandáes). Solamente sector Este.
- BUENOS AIRES - (entre Los Jacarandáes y Camino Público). Solamente sector Este.
- BUENOS AIRES - (entre La Rioja y Camino Público). Solamente sector Oeste.

Apartado c) Bocacalles a Pavimentar

- Bocacalle BVARD. 9 DE JULIO Y CORRIENTES.
- Bocacalle LOPEZ Y PLANES E INTENDENTE JOSE FROUTE.
- Bocacalle SANTA FE Y ARBOL DE JUDEA.
- Bocacalle SANTA FE Y LOS PRUNUS.
- Bocacalle INTENDENTE JOSE FROUTE Y LOS PRUNUS.
- Bocacalle INTENDENTE JOSE FROUTE Y ARBOL DE JUDEA.
- Bocacalle SARMIENTO Y CHUBUT.
- Bocacalle SANTA FE , LA RIOJA, LAS ACACIAS
- Bocacalle SANTA FE Y VELEZ SANSFIELD.
- Bocacalle BELGRANO Y BVARD. ALTE. BROWN.
- Bocacalle BVARD. ALTE. BROWN Y PASAJE LAVALLE.
- Bocacalle BELGRANO Y MENDOZA.
- Bocacalle MENDOZA Y PASAJE CASTELLI.
- Bocacalle MENDOZA Y SAAVEDRA.

-Bocacalle URUGUAY Y AZCUENAGA.

Apartado d) Bocacalles de Cordones Cunetas a Pavimentar

-BUENOS AIRES Y VELEZ SARSFIELD (Lado Este)

-BUENOS AIRES Y VELEZ SARSFIELD (Lado Oeste)

-BUENOS AIRES Y LA RIOJA (Lado Este)

-BUENOS AIRES Y LA RIOJA (Lado Oeste)

-BUENOS AIRES Y PASAJE ARBOL DE JUDEA (únicamente sobre margen Este).

-BUENOS AIRES Y LOS JACARANDAES (únicamente sobre margen Este.)

Art.5°.- DECLARASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, sean propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente obra.

Art.6°.- La contribución a abonar por los frentistas comprenderá la realización de la obra de pavimentación, un porcentaje para cubrir la incobrabilidad y el costo del alumbrado público cuando corresponda.

Art.7°.- La contribución será calculada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la documentación técnica de la presente Ordenanza.

Art.8°.- La obra objeto de la presente Ordenanza se efectuará por Administración Municipal, y la autorización conferida a sus efectos implica la facultad de adquirir los materiales que demande la misma por los procedimientos administrativos vigentes: Licitación Pública, Concurso de Precios y/o Contratación Directa. Para el caso de la contratación directa se podrá apartar del régimen establecido, si de las particulares circunstancias de comercialización de materiales, contratación de equipos y mano de obra, resultare conveniente.

Art.9°.- FACULTASE al D.E.M. a efectuar contrataciones de personal idóneo necesario para la ejecución de la presente obra, de maquinarias y/o equipos necesarios, con afectación presupuestaria exclusiva para la obra de pavimentación; como así también a asociarse con empresas y/o particulares si lo estimare conveniente.

Art.10°.- Las obras serán construídas conforme al Proyecto y Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.11°.- El certificado de liquidación de deuda de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. Este se calculará

sobre la base del cómputo métrico que obra como Anexo IV, que forma parte de la presente Ordenanza, y del importe que por m2 se cobrará al frentista según el Art.8 del Pliego de Condiciones.

Art.12°.-Al día siguiente de sancionada esta Ordenanza por parte del H.C.D., la Secretaría de obras y Servicios Públicos abrirá un registro por el término de 8 días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición a la realización de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% del total de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los Inmuebles comprendidos por la presente.

Art.13°.-Los escribanos o funcionarios públicos intervinientes deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales respecto de los Inmuebles afectados por la presente, el respectivo libre deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresarse dentro de las 72 hs., de haberse practicado la misma.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los escribanos que omitieren esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberá abonar actualizado al momento del efectivo pago.

Art.14°.-Los recursos necesarios para la ejecución de la presente obra proven-
drán de:

- a) Aporte de los vecinos beneficiarios de la misma.
- b) Venta de Inmuebles de propiedad municipal, previa autorización del H.C.D.

Art.15°.-Las erogaciones que origine el cumplimiento de la presente disposición, se imputarán a la Partida II-1-VIII-1-2-5- Obra Pavimentación del presupuesto vigente.

Art.16°.-IMPUTANSE los fondos recaudados en concepto de contribución por mejoras a la cuenta I-1-2-4 Fondo Obra Pavimentación y/o Cordón Cuneta del presupuesto vigente.

Art.17°.-Forman parte de la presente Ordenanza la siguiente documentación técnica:

Anexo I : Memoria Descriptiva.

Anexo II : Pliego de Condiciones.

Anexo III : Pliego de Especificaciones Técnicas.

Anexo IV : Cómputo Métrico.

Anexo V : Regularización y Financiamiento a los Frentistas y de la Obra.

Anexo VI : Planos.

Art.18°.-A los efectos de resolver todo tipo de situaciones especiales y/o particulares no previstas y atípicas, que se generen como consecuencia del cumplimiento práctico en general de la presente Ordenanza, el H.C.D. instrumentará los medios necesarios para darles solución, con la condición de que respondan a un correcto sentido común en sus razones y contribuyan concretamente con el objeto fundamental propuesto.

Art.19°.-Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA
Secretaria H.C.D.




MIGUEL A. MARENGO
Presidente H.C.D.

Dada en la sala de sesiones del H.C.D. a los _____ días del mes de febrero del año mil novecientos noventa.

ANEXO I

Memoria Descriptiva

La obra de pavimentación a que hace referencia esta Ordenanza, contempla una parte de la obra ya ejecutada y otra parte a ejecutar y cuyo detalle es el siguiente:

a) Calles a Pavimentar:

- 41- SANTA FE (entre López y Planes y Vélez Sarsfield).
- 40- LOPEZ Y PLANES (entre Santa Fe e Intendente José Froute).
- 38- INTENDENTE JOSE FROUTE (entre Balcarce y La Rioja).
- 13- MATHEU (entre Laprida y Liniers).
- 21- SARMIENTO (entre Río Negro y Chubut).
- 28- MENDOZA (entre Saavedra y Belgrano).
- 34- SAAVEDRA (entre Mendoza y Salta).
- 35- BV.ALTE.BROWN (entre Saavedra y Belgrano).
- 36- BV.ALTE.BROWN (entre Belgrano y Bv.9 de Julio).
- 37- BV.9 DE JULIO (entre Corrientes y Entre Ríos).
- 43- SANTA FE (entre La Rioja y Pje.Arbol de Judea).
- 44- SANTA FE (entre Pje.Arbol de Judea y Los Jacarandaes).
- 49- PJE.LAS ACACIAS (entre La Rioja y Pje.Arbol de Judea).
- 47- PJE.ARBOL DE JUDEA (entre Santa Fe e Intendente Froute).
- 46- PJE.LOS PRUNUS (entre Santa Fe e Intendente José Frouté).
- 48- INTENDENTE JOSE FROUTE (entre Pje.Arbol de Judea y Pje.Los Prunus).
- 25- CHUBUT (entre Bv.San Martín y Sarmiento).
- 17- BV.PUEYRREDON (entre Liniers y Bv.25 de Mayo).
- 60- SANTA FE (entre Vélez Sarsfield y La Rioja).
- 11- AZCUENAGA (entre Bv.25 de Mayo y Uruguay).
- 12- AZCUENAGA (entre Uruguay y French).

b) Cordones Cuneta a Pavimentar:

- 51- BUENOS AIRES (entre López y Planes y Vélez Sarsfield) Lado Este.
- 55- BUENOS AIRES (entre López y Planes y Vélez Sarsfield) Lado Oeste.
- 52- BUENOS AIRES (entre Vélez Sarsfield y La Rioja) Lado Este.
- 56- BUENOS AIRES (entre Vélez Sarsfield y La Rioja) Lado Oeste.
- 53- BUENOS AIRES (entre La Rioja y Pje.Arbol de Judea) Lado Este.
- 58- BUENOS AIRES (entre Pje.Arbol de Judea y Pje.Los Jacarandaes) Lado Este.
- 59- BUENOS AIRES (entre Pje.Los Jacarandaes y Camino Público) Lado Este.
- 57- BUENOS AIRES (entre La Rioja y Camino Público) Lado Oeste.

c) Bocacalles a Pavimentar:

- 20- BV.9 DE JULIO Y CORRIENTES.
- 21- LOPEZ Y PLANES E INTENDENTE JOSE FROUTE.
- 22- SANTA FE Y PJE. ARBOL DE JUDEA.
- 23- SANTA FE Y PJE.LOS PRUNUS.
- 26- INTENDENTE JOSE FROUTE Y PJE.LOS PRUNUS.
- 27- INTENDENTE JOSE FROUTE Y PJE. ARBOL DE JUDEA.
- 9- SARMIENTO Y CHUBUT.
- 62- SANTA FE, LA RIOJA Y PJE. LAS ACACIAS.
- 57- SANTA FE Y VELEZ SANSFIELD.
- 18- BELGRANO Y BV.ALTE.BROWN.
- 19- BV.ALTE.BROWN Y PJE. LAVALLE.
- 56- BELGRANO Y MENDOZA.
- 17- MENDOZA Y PJE.CASTELLI.
- 12- MENDOZA Y SAAVEDRA.
- 7- AZCUENAGA Y URUGUAY.

d) Bocacalles de Cordones Cunetas a Pavimentar:

- 29- BUENOS AIRES Y VELEZ SANSFIELD (Lado Este).
- 58- BUENOS AIRES Y VELEZ SANSFIELD (Lado Oeste).
- 30- BUENOS AIRES Y LA RIOJA (Lado Este).
- 59- BUENOS AIRES Y LA RIOJA (Lado Oeste).
- 60- BUENOS AIRES Y PJE.ARBOL DE JUDEA (Lado Este).
- 61- BUENOS AIRES Y PJE.LOS JACARANDAES (Lado Este).

Los números que preceden a cada parte integrante de la obra, corresponden a la enumeración con que se detallan en el resto de la documentación (Plano General, Plano de Detalles, Cálculos Métricos y Prorratesos de Superficies por Propietario).

La superficie total a construir es, según el cálculo métrico, 27.552,77 m²; cuya configuración geométrica es la que figura en los planos del Anexo VI, debiendo respetar para su construcción, las pautas que se establecen en los Pliegos de Condiciones Generales y Pliegos de Especificaciones Técnicas.

ANEXO IIPliego de Condiciones

Art.1°.- Objeto de la Obra: Comprende la provisión de materiales y ejecución de /
los trabajos, aún aquellos que sin estar expresamen /
te indicados en el proyecto, fueran no obstante indispensables para que las
obras a construir resultaren completas.

Art.2°.- Procedimiento de Ejecución: La obra será ejecutada por administración
Municipal, mediante la contratación de ma-
no de obra, maquinaria y equipos necesarios, proyecto y dirección técnica.

Art.3°.- Presupuesto Oficial: Asciende a la suma de A 270.000.000,- (Australes
Doscientos setenta millones); valor al 1°/12/89.

Art.4°.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de 180 días hábiles
a contar desde su inicio, estableciéndose para ello el 30 de Abril
de 1990 como máXimo.- Ambos plazos son prorrogables con autorización del
H.C.D.

Art.5°.- Plan de Trabajo: El mismo será conforme al programa de avance de
obra que determine la Secretaría de Obras y Servi-/
cios Públicos de la Municipalidad.

Art.6°.- Circulación: Los cierres de vía de circulación, cortes y aperturas
de zanjas se efectuarán en coordinación con la inspección
de obra.

Art.7°.- Prorrateo de la obra de pavimentación: La superficie total y definitiva
de la obra será prorrateada entre
la totalidad de los propietarios de Inmuebles afectados a la misma, incluyendo
las calles y bocacalles ya pavimentadas según Ordenanza N° 173/85 y otras
pavimentadas con posterioridad a julio de 1985, de acuerdo a las siguientes
especificaciones y según Anexo IV. (Cómputo Métrico)

- a) Para determinar el cómputo métrico se considerará la superficie de frente
de una cuadra comprendida entre dos bocacalles consecutivas de una misma ca-
lle y siempre que desde una de ellas se pueda ir a la otra sin encontrar obs-
táculo alguno, por el ancho que se extiende del borde al borde externo del pa-
vimento, incluyendo el desarrollo de cordón.
- b) Determinada la superficie total se dividirá por la longitud total de las
líneas de edificación municipal correspondientes a esa calle y comprendidas
entre las bocacalles mencionadas descontando 12 metros por línea de edifica-
ción municipal para calles de 100 metros, en concepto de deducir 6 m.
por cada lote esquinero. Para cuadras comprendidas entre 40 y 60 metros

de longitud se deducirá como longitud de frente 8 m., en concepto de deducir 4 m. por cada lote esquinero a cada línea de edificación municipal, que se encuadre dentro de los parámetros indicados.

Las superficies de las bocacalles serán las que resulten según las dimensiones del proyecto y se prorratarán hasta la mitad de las cuadras.

- c) La parte proporcional de superficie de pavimento a cuyo pago ha de contribuir cada parcela, se efectuará:
- 1) Superficie de propiedad no esquinera: es el resultado de multiplicar el coeficiente obtenido en el presente Art. inciso b), por la longitud de frente de la parcela.
Para lotes esquineros, de la medida correspondiente al frente de la propiedad deberá deducirse lo indicado en apartado b) del presente Art.
 - 2) La superficie de la bocacalle se prorratará entre las propiedades correspondientes a las calles transversales, hasta la mitad de la cuadra, aunque dichas calles no sean pavimentadas.
Corresponderá realizar reducción a los lotes de esquina en los que se realice la bocacalle correspondiente.
 - 3) Aquellas propiedades ubicadas sobre calzadas superiores a los 10 mts. de ancho, pagarán un semiancho de 5,15 m. como máximo y el excedente se prorratará entre todos los frentistas afectados por la obra.
 - 4) El total de superficie (calles y bocacalles), que correspondan al Barrio FIBAS, se prorratará en el total de los lotes que componen dicho Barrio, según sus longitudes de frente e independientemente de las dimensiones de calles y bocacalles que posea en sus frentes. Se deberán realizar las reducciones en los lotes de esquinas según lo previsto en el apartado b) del presente artículo.

Art.8º.- El monto del metro cuadrado a aplicar se establece en la suma de A 9.283.- (Australes Nueve mil doscientos ochenta y tres). Este importe surge de aplicar al valor inicial al 10/7/85 de A 6,80 (Australes seis con ochenta) por m2 determinado en el análisis de precio por m2, la fórmula polinómica utilizada en la Ordenanza N° 173/85, más el 19% en concepto de incobrabilidad.

Este importe será incrementado en un 15% en concepto de incidencia por alumbrado público, en los casos que corresponda incluir este rubro.

El valor de A 9.283.- (Australes nueve mil doscientos ochenta y tres), determinado al primero de diciembre de 1989, será ajustado mensualmente mediante la variación de los índices del costo de la construcción de la Provincia de Córdoba.

Art.9º.- Forma de Pago: El pago se efectuará según lo previsto en el Anexo

V de la documentación técnica que forma parte de la presente Ordenanza.

Art.10º.- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra:

La liquidación de deuda se redactará por triplicado. Una de las copias será entregada o dejada a disposición del vecino frentista, dejándose expresa constancia de ello en la copia que se archivará en los registros municipales. Estos certificados serán expedidos por la Secretaría de Hacienda.

Pliego de Especificaciones Técnicas

Art.1º.- Descripción de los Trabajos: La presente obra requiere de las operaciones que a continuación se detallan:

- a) Limpieza del terreno.
- b) Extracción de pavimentos viejos.
- c) Ejecución de desmontes.
- d) Construcción de terraplenes.
- e) Preparación de la subrasante.
- f) Preparación y colocación del hormigón para pavimento.

Art.2º.- Limpieza del terreno: Se removerán los arbustos y raíces de modo de dejar el terreno limpio y libre, en una extensión apta para asegurar la correcta ejecución del pavimento.

Los productos de la limpieza deberán ser destruidos o retirados de las obras, para no causar perjuicio a las propiedades adyacentes.

Art.3º.- Extracción de pavimentos viejos: La extracción de materiales provenientes de pavimentos existentes, cordones, vados de hormigón, etc., que se encuentren en el emplazamiento de la obra, serán demolidos y transportados hasta el lugar que indique la inspección.

Art.4º.- Ejecución de desmontes: Los desmontes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos del proyecto y las indicaciones de la inspección.

Art.5º.- Construcción de terraplenes: Antes de realizar un terraplén se deberán rellenar y consolidar previamente las zanjas que hubiere en el emplazamiento de la obra. Los terraplenes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos y a las indicaciones de la inspección. Los suelos de préstamo se extraerán de los lugares que indique la inspección, no pudiendo tener estos un alto contenido de humedad ni sustancias orgánicas.

El terraplén se realizará mediante capas horizontales de material homogéneo, de 0,20 m. de espesor como máximo, que cubrirán el total del ancho de la obra debiéndose compactar con equipos adecuados hasta lograr la densidad requerida. Para lograr una mejor unión del terraplén a la base existente, se deberá escarificar ésta en una profundidad de 0,10 m.-

Se requiere como densidad de compactación el 100% de la Dss (max) del ensayo Proctor Standard. La compactación se realizará cuando el contenido de humedad sea el óptimo. En caso de haber exceso de humedad se deberá remover el suelo hasta que, por evaporación, pierda el exceso de humedad. Cuando la humedad del suelo sea insuficiente, se agregará la cantidad necesaria mediante riego uniforme del suelo en el lugar de utilización.

uniforme del suelo en el lugar de utilización.

El equipo a emplear en la compactación de suelo quedará librado a la aprobación de la inspección. Cuando el empleo de maquinarias no sea posible (P.ej. bocacalles), la compactación se realizará con "Pizón de mano" con el mismo procedimiento indicado anteriormente.

Art.6º.- Preparación de la Subrasante: a) La subrasante será conformada y perfilada de acuerdo a las indicaciones de los planos y la inspección, transversal y longitudinalmente, para lograr un espesor uniforme de pavimento.

b) Cuando la superficie de la subrasante presente imperfecciones, se deberá escarificar no menos de 0,05 m. y luego conformar y perfilar adecuadamente hasta lograr la compactación requerida.

c) La preparación de la subrasante deberá estar terminada por lo menos 24 hs. antes de realizar el colado del hormigón. Debiendo conservar en este tiempo la lisura y el perfil requerido.

d) Si antes de finalizada la construcción del pavimento se observarán ablandamientos o deformaciones e irregularidades en la subrasante, deberán retirarse los materiales ya colocados y proceder a la corrección de la forma y compactación de la subrasante.

e) Se controlarán los bordes mediante nivel de anteojo y la flecha mediante nivel de anteojo o con un gálibo de longitud y forma adecuada. El perfil transversal se verificará en todas las secciones que la inspección juzgue necesarias.

Art.7º.- Recepción de la subrasante: a) La subrasante se irá preparando en tramos de 100 m. de longitud o como lo determine la inspección.

b) No se podrá colar el hormigón ni colocar los moldes, si no ha sido recibida la subrasante por parte de la inspección.

c) Una vez recibida la subrasante, deberá ser utilizada en un lapso de 48 hs. Si en este tiempo se produjeran lluvias, la inspección podrá ordenar nuevamente la extracción de muestras.

d) El suelo para la realización de los ensayos ordenados por la inspección se extraerán de una profundidad de 0,20 m. y dentro de las 24 hs. de concluido el proceso de compactación.

e) En caso de no ser recibida la subrasante por parte de la inspección, se deberán ejecutar los trabajos necesarios para lograr la densidad requerida.

Art.8º.- Maquinarias: Se recomienda como maquinaria necesaria para el cumplimiento de las pautas requeridas, a las siguientes:

- Motoniveladora.

- Rodillo para compactación.

- Tractor.
- Camión.
- Pala Mecánica.
- Regador.
- ETC

Toda la maquinaria descripta deberá contar con la aprobación de la inspección.

Art.9º.- Pavimentación: a) Será de hormigón simple con una altura de 0,15 m. al igual que el cordón que deberá respetar las dimensiones y perfil indicados en los planos.

En correspondencia con los albañales se dejarán orificios de 0,10 m. de diámetro, reforzando su contorno con dos hierros de $\varnothing$ 6 mm. doblados en forma de "U" con los extremos hacia abajo de manera que los mismos se introduzcan en el hormigón de la base. En las entradas de vehículos o cuando los propietarios lo requieran se construirán cordones con rebaje.

b) Las juntas en la calzada, cordones, cunetas y badenes se realizará mediante chapas onduladas tipo ARMCO, cuando fuese posible. Las juntas de contracción se realizarán a una distancia máxima de 4,50 m. entre si y antes de las 4 hs. de colado el hormigón con un espesor de 3 mm. y una profundidad de 0,05 m.

Las juntas de dilatación se realizarán en los comienzos y finales de las curvas de una calle y no podrán distanciarse más de 100 m. entre si, con un espesor de 0,03 m.

Las juntas de construcción (transversales y longitudinales) tendrán un diseño especial, de forma machihembrada con moldes recuperables.

c) El curado del hormigón se realizará mediante una membrana química del tipo ANTISOL-E de Sika o mediante canteros de agua durante 8 días como mínimo, conforme lo determine la inspección.

d) En las terminaciones, los bordes, en las proximidades de juntas deberá tenerse especial cuidado con la compactación del hormigón que se deberá realizar con vibradores.

e) Una vez retirados los moldes de los cordones, se procederá al llenado con tierra apisonada del espacio entre la vereda existente y el pavimento construido.

f) El pavimento podrá ser habilitado al tránsito transcurridos 28 días desde la fecha de hormigonado, previo de haber limpiado y barrido toda la obra y posterior relleno de las juntas.

Art.10º.- Calidad del hormigón: Para la ejecución de las calzadas, cordones, cunetas y badenes, en los lugares consignados por los planos, se utilizará hormigón de cemento portland (Normal), agregado fino (Arena silíceas) y agregado grueso (Canto rodado o piedra partida), cuya dosificación será propuesta por quien elabore el hormigón, debiendo satisfacer la condición de ofrecer una "Resistencia específica de rotura media" a la edad de 28 días de 200

Kg/cm², como mínimo.

Los materiales empleados deberán contar con la expresa aprobación de la inspección a través de los ensayos que a tal fin se practiquen.

La dosificación propuesta deberá contemplar el uso de 327 Kg. de cemento por metro cúbico de hormigón como mínimo.

Las muestras para la realización de los ensayos que determinen la calidad del hormigón, se extraerán al pie de la obra a razón de una muestra cada 25 m³ o como la inspección lo considere conveniente.

Art.11º.- Elaboración y transporte del hormigón: La elaboración del hormigón podrá realizarse in situ o en planta, en ambos casos se deberán respetar las dosificaciones previamente aprobadas que aseguren la calidad del hormigón requerida. En caso de ser elaborado en planta se podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- Mezclado inicial en planta y terminado en camión mezclador en su transporte a la obra.
- Mezclado total en camión mezclador durante su transporte a obra.

En ambos casos el hormigón deberá llegar a la obra sin que se haya producido la segregación de los materiales, en estado plástico y trabajable sin la necesidad de incorporarle más agua al hormigón.

La utilización de aditivos deberá ser aprobada por la inspección. A los fines de realizar medidas y controles que considere oportuno, la inspección podrá revisar los equipos y materiales empleados en cualquier lugar que se encuentren.

Art.12º.- Moldes: En todos los casos se deberá contar con la aceptación de la inspección, pudiendo distinguir dos tipos: a) laterales: serán metálicos y su altura igual al espesor de la losa. Deberán ser lo suficientemente rígidos como para soportar el hormigonado sin deformaciones. Cada molde tendrá una longitud mínima de 3 m. totalmente rectos, con dispositivos de unión y fijación adecuados. Se deberá contar con una longitud de por lo menos 100m. de moldes.

b) cordones: sus dimensiones transversales deberán responder al perfil de cordón indicados en los planos. Contarán con un dispositivo de vinculación a los moldes laterales de manera que se comporten como una única pieza. En cuanto a condiciones de rigidez, longitud de un molde, longitud mínima de moldes en obra y estado general de los mismos, se ajustarán a lo prescripto en el apartado a) del presente artículo.

Art.13º.- Maquinarias y equipo para el hormigonado: Se recomienda para la correcta terminación del pavimento la utilización del equipo que a continuación se detallará y que deberá contar con la expresa aprobación de la inspección:

-Dispositivo vibrador: necesaria para una mejor distribución, enrasamiento y / consolidación del hormigón. Este equipo deberá tener una frecuencia de 3500 im pulsos como mínimo y un ancho superior a la separación entre moldes. El desli- zamiento podrá realizarse manual o mecánicamente pero a una velocidad unifor- / me, para lograr una mejor compactación y evitar la segregación de los materia- les del hormigón.

-Vibrador portátil de inmersión: se utilizará en los lugares donde el disposi- tivo anterior no pueda ser usado (cordones, proximidades de juntas, terminacio- nes, etc.).

La frecuencia será de 3500 impulsos por minuto como mínimo.

-Pisones de mano: se requiere de un juego de pisones de mano para cuando los / dispositivos vibradores no funcionen. El primer pisón tendrá 10 cm. de ancho, / 20 Kg. de peso y su largo igual a la faja a hormigonar, con asas en sus extre- mos. El segundo pisón tendrá una superficie de 100 cm² y provisto de asas para un mejor manejo. Este último pisón reemplaza al vibrador portátil de inmersión cuando éste no funcione circunstancialmente.

-Reglas: se utilizarán para un mejor enrasamiento de la superficie del pavimen- to, y tendrá un ancho mínimo de 15 cm. y una longitud de 0,50 m. mayor que la / faja a hormigonar. Se aconseja disponer de una regla que permita contrastar la superficie de la base con la superficie del pavimento, para detectar posibles / undimientos o ablandamientos de la base.

-Fratases: se deberá disponer en obra de dos fratasas para allanar la superfi- cie del hormigón donde no pueda hacerse con regla y también para alisar imper- fecciones en la base cuando las hubiere.

-Correas: Se dispondrá de dos correas con mangos en sus extremos para lograr / la correcta terminación superficial del pavimento. Serán de 15 cm. de ancho, / de una longitud de 0,50 m. más larga que la faja a hormigonar y de goma o lana o una combinación de ambas.

Esta enumeración no es excluyente de cualquier otro tipo de herramientas o dis- positivos de terminación que se pretendan usar, exigiendo en tal caso que los / resultados que se obtengan deberán ser iguales o mejores que los logrados por los métodos convencionales.

Art.14º.- Sellado de juntas: Antes de ser habilitada al tránsito, todas las / calles pavimentadas, deberán ser tomadas las juntas conforme lo de- termine la Municipalidad de General Deheza de acuerdo a los materiales y pro- cedimientos por ésta empleados.

ANEXO VRegularización y Financiamiento a los Frentistas y de la Obra

Art.1°.- Este Anexo establece el régimen de regularización y financiamiento para quienes en virtud de las disposiciones que prevía la Ordenanza N° 173/85, resultaron contribuyentes de la obra pavimentaria y anexas, para otros beneficiarios de la obra no comprendidos en la misma, como así también para aquellos que están obligados al pago por ser propietarios o poseedores de Inmuebles beneficiarios *de* las mejoras, cuya ejecución dispone la Ordenanza de la cual forma parte el presente.

Art.2°.- Los contribuyentes encuadrados en el art. 1° que por diversas razones no hubiesen cumplimentado el pago total de sus obligaciones, regularizarán su situación en un todo de acuerdo al artículo siguiente.

Art.3°.- Para determinar la deuda que corresponda a cada Inmueble, se procederá de la siguiente forma: Para cada frentista, ~~se~~ *la* multiplicará *la superficie optada según el art. 7° del Anexo II* por el valor del m2 estipulado en el Art. 8 del Anexo II (Pliego de Condiciones), el monto resultante será la deuda total actualizada al 1/12/89. Esta deuda será atenuada total o parcialmente tomando como pago a cuenta la proporción de cuotas pagadas que tenga el contribuyente, relacionadas con el total de cuotas que hubiere optado en su oportunidad. Por ejemplo: Plan de 30 cuotas con 25 cuotas pagas, se computará como pagado el 83,33% del monto de la deuda actualizada.

Art.4°.- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra.
Ver Art. 10° del Anexo II.

Art.5°.- Las deudas actualizadas según lo previsto en el art. 3° del presente Anexo y las que resultaren por la incorporación de nuevos contribuyentes en virtud de las disposiciones de esta Ordenanza, podrán ser canceladas de la siguiente forma:

- a) Pago al Contado.
- b) Hasta en 36 cuotas mensuales, ajustables.

Los que optaren por un plan de pago en cuotas menor al que prevé el inc. b), deberán comunicarlo a la Secretaría de Administración y Hacienda con una antelación no mayor de diez días al vencimiento que se establezca para la primera cuota. De no mediar comunicación alguna se considerará que el contribuyente ha optado por el plan de pago de 36 cuotas.

Art.6°.- Las cuotas deberán abonarse del primero al quince de cada mes, en las oficinas de la Municipalidad o en la Institución Bancaria que

el D.E.M. designe. El mero vencimiento del término hará incurrir en mora al deudor, sin necesidad de requerimiento alguno o sea de pleno derecho, devengando a partir de esa fecha el interés y la actualización que establezcan las Ordenanzas Tarifaria e Impositiva vigentes al momento del efectivo pago. A aquellos contribuyentes que adeuden más de seis cuotas consecutivas de la deuda, el D.E.M. podrá exigirles el pago íntegro de la misma. Se faculta al D.E.M. a cobrar cuotas por adelantado.

Art. 7°.- Las cuotas serán ajustadas mensualmente mediante el coeficiente que relacione la variación de los índices del Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba entre el penúltimo mes anterior de la fecha de vencimiento de cada cuota y el mes anterior al del ajuste del monto base (Art. 8°.).

El H.C.D. podrá modificar esta forma de ajuste, en atención a la situación económica que viva el país para evitar perjuicios a los contribuyentes, disminuyendo el coeficiente de ajuste hasta en un 80% (ochenta por ciento).

Art. 8°.- Se faculta al D.E.M. para contemplar el caso de jubilados o pensionados con haber jubilatorio mínimo y a grupos familiares con ingresos mensuales inferiores a A 75.000.- (Austales setenta y cinco mil) al mes de diciembre del año 1989, importe que será actualizado mensualmente con el índice de costo de vida de la Provincia de Córdoba, con la condición de / / / que sean propietarios de una única vivienda, destinada al uso de casa-habitación. Podrá concederles planes de pago con el número suficiente de cuotas para que el contribuyente pueda cumplir con sus obligaciones sin ver afectada su situación económica. El valor de la cuota será ajustado de la siguiente forma:

- a) - Para jubilados y pensionados: Cada vez que aumente el haber jubilatorio mínimo.
- b) - Grupos Familiares: Cada vez que aumente el salario de los empleados municipales.

En ningún caso el contribuyente abonará más de 60 cuotas; si al finalizar el mencionado plazo no se hubiere cancelado el total de la deuda original, se dispondrá la condonación del saldo resultante.

Art. 9°.- Los contribuyentes contemplados en el artículo anterior, no deberán incurrir en mora en el pago de seis o más cuotas consecutivas. Si esto ocurriera el D.E.M. queda facultado para disponer la caducidad del plan, renaciendo la deuda original y sus accesorias e incluyéndose en el régimen previsto en el Art. 5° Inc. b), del presente computándose lo pagado a cuenta del saldo resultante.

Art.10°.- Dispónese no ejecutar y reintegrar de oficio o a pedido de los frentistas las sumas que hubiesen abonado por la obra pavimentación y anexas, en las siguientes calles y bocacalles:

a) Calles:

- Francisco Maino.
- Intendente José Frouté (entre Pje.Los Prunus y Los Jacarandáes).
- Arturo Capdevilla (entre Juan J. Paso y final dicha calle).
- Los Jacarandáes (entre Santa Fe e Intendente José Frouté).

b) Bocacalles:

- Los Jacarandáes y Santa Fe.
- Los Jacarandáes e Intendente José Frouté.

Art.11°.- A los importes que corresponda devolver en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. anterior se les reconocerá la actualización desde la fecha de pago de cada cuota, monto parcial o total, hasta el momento de expedirse la resolución que disponga o autorice la devolución.

El índice de actualización a aplicar será el del costo de la construcción de la Provincia de Córdoba.

Art.12°.- DISPONESE no cobrar la incidencia de bocacalle a los frentistas de calles donde no se ejecuta el pavimento.

Art.13°.- La obra será financiada de la siguiente forma:

- a) Mediante el cobro a los frentistas afectados.
- b) Mediante el cobro de anticipos de la contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a empresas locales invitadas a participar a este fin.
- c) Mediante el importe que resulte de la venta de Inmuebles Municipales.



Municipalidad de General Deheza

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Se tendrá en cuenta el Pliego de Especificaciones Técnicas con las siguientes modificaciones y observaciones:

a)-CONSTRUCCION DE TERRAPLENES: Para la construcción de Terraplenes se requerirá una compactación equivalente al 97% de la Densidad Máxima Seca del Proctor Standard, así como el porcentaje de humedad óptima del mismo.

Para estos trabajos el contratista deberá contar con equipo adecuado y personal idóneo, que permitan obtener los resultados exigidos, así como una perfecta nivelación del terreno, de acuerdo a cotas de proyecto.

El contratista deberá proveer a la Inspección del equipo de Laboratorio necesario, para realizar el control de compactación, "Densidad in situ" por el método de la arena, así como el Ensayo Proctor Standard.

b)-PREPARACION DE LA SUB-RASANTE: Cuando se deba realizar desmonte, una vez aproximado a los niveles de proyecto, se escarificarán 20 cm., los cuales se compactarán hasta obtener la densidad exigida.

En los casos de terraplen se escarificará el terreno existente hasta 20 cm; los cuales serán recompactados, procediéndose luego a colocar capas de dicho espesor hasta obtener los niveles requeridos.

Previo a la solicitud de aprobación de la Sub-Rasante, el contratista deberá presentar la verificación de niveles de la misma a la Inspección de Obra. Igual exigencia habrá para la colocación de moldes.

c)-PAVIMENTACION: Será obligación del contratista contar con regla vibratoria y los vibradores de inmersión que requiera la Inspección, los cuales deberán cumplir con las características solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El sellado de juntas deberá ser ejecutado por el contratista, en el momento que la inspección lo solicite.

d)-CALIDAD DEL HORMIGON: Se utilizará un hormigón surgido de una dosificación elaborada conjuntamente con la inspección, la cual deberá tener una Resistencia Característica de Rotura a los 28 días, no inferior a 210 Kg/cm².



Municipalidad de General Deheza

e)-ELABORACION Y TRANSPORTE DEL HORMIGON: La elaboración del hormigón deberá ser realizada en una Planta con Dosificación en Peso, la cual deberá estar instalada en la localidad de General Deheza, de forma tal que permita el traslado del hormigón en el tiempo mínimo que asegure el colado de la mezcla en óptimas condiciones.

El traslado del material se hará sobre camiones MIXER con mezclador rotativo y dosificador de agua.

El contratista deberá contar con la cantidad de equipos mixer necesario que aseguren el colado del hormigón.

No se permitirá en ningún caso la ejecución de hormigones que no sean elaborados por la Planta.

f)-OBRADOR CONTRATISTA: La Planta de Hormigón y Obrador del contratista estarán ubicados en un predio a designar por la Municipalidad de General Deheza. En dicho predio el Contratista deberá realizar un cerco perimetral así como la construcción de un local que funcionará como Laboratorio de Ensayos de la Obra.

La Planta de Hormigón deberá quedar en condiciones de elaborar hormigones dentro de los siete días posteriores a la comunicación de la adjudicación de la obra.

Será responsabilidad del Contratista el control y cuidado de los materiales depositados en el predio de la Planta de Hormigón, así como del mantenimiento, limpieza y correcta iluminación del mismo.

g)-CONSIDERACIONES GENERALES: La Inspección de la Obra podrá realizar las modificaciones y observaciones que considere conveniente durante el transcurso de la obra, con referencia a planos y Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

FORMA DE COTIZACION

Se hará por precio unitario de acuerdo al siguiente detalle:

- 1)-El metro cúbico de Hormigón elaborado y puesto en obra.
- 2)-El metro cuadrado de pavimento terminado.
- 3)-El metro lineal de cordón terminado.

El oferente propondrá forma de pago y fórmula de ajuste.